



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.251.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 219355/5 Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06369-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el "Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de materiales – Trabajadores Constructores".

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Gerencia de Empleo (Gecal) Santa Fe un proyecto para adherirse al mencionado programa dentro de la Capacitación Laboral, para el mejoramiento del desarrollo social del individuo, ejecutando tareas que permiten mostrar su capacidad y evitar tiempo ocioso, brindando un servicio a la comunidad, con el aporte de mano de obra.

Que uno de los compromisos asumidos por este Gobierno Municipal es cuidar la integrar de sus habitantes, brindando trabajo a quienes lo necesiten y creando espacios recreativos para la realización de diferentes actividades deportivas, especialmente a los jóvenes preadolescentes y adolescentes de nuestra ciudad.

Que en ese marco, se ha firmado la Carta de Adhesión "Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de materiales Trabajadores Constructores" entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe representada por el señor Intendente, C.P.N. Omar Ángel Perotti, ratificado mediante Decreto N° 30.407 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la referida carta de adhesión tiene como objeto capacitar a personas para ejecutar el Plan de Obra N° 878 aprobado por Resolución N° 779 – Proyecto N° 1. Salón y Playón Comunitario en el Barrio Virgen del Rosario – Coprovi de nuestra ciudad.

Que las obras se ejecutarán mediante la contratación de 12 (doce) personas que adquirirán su aprendizaje de un capacitador instruido por el municipio, estando a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el costo de dicha capacitación como también el de los materiales y los gastos para la ejecución del Plan de Obra N° 878 arriba citado y del municipio el Aporte Monetario Adicional durante ocho (8) meses a los doce (12) beneficiarios.

Que en virtud del referido acuerdo, el Municipio se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes".

Que, si bien el Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local contempla el financiamiento, el mismo resulta insuficiente ya que los precios actualizados superan lo estimado, por lo cual el Municipio deberá autorizar a cubrir la diferencia resultante entre los montos recibidos por el financiamiento y el presupuesto definitivo y actualizado de las obras.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que además debe aprobarse un régimen de excepción, eximiendo al proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir a la ejecución de las obras.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase la Carta de Adhesión que fuera suscripta entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios las diferencias presupuestarias que pudieran surgir entre los montos del financiamiento originario otorgado mediante la suscripción de la Carta de Adhesión y el presupuesto actualizado y definitivo para culminar las obras generales y complementarias del proyecto Trabajadores Constructores N° 878 – Proyecto N° 1 – Salón y Playón Polideportivo – Barrio Virgen del Rosario – Coprovi informando al Concejo Municipal sobre los fondos propios que destina para cubrir la citada diferencia.-

Art. 3º) Autorízase a cubrir con fondos propios el Aporte Monetario Adicional a los doce (12) beneficiarios durante los ocho (8) meses del programa.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de infraestructura y complementarias necesarias para llevar a cabo el proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Art. 5º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela